



REPÚBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
SAN JOSÉ DE MAIPO  
SECRETARÍA MUNICIPAL

**DECRETO EXENTO N° 265 .-/  
SAN JOSÉ DE MAIPO, MAYO 09 DE 2018.**

**VISTOS:**

1.- Decreto Exento N° 633 de fecha 28.10.2016 mediante el cual se dicta la Ordenanza Municipal sobre Ferias Libres de la Comuna, "Una Feria modelo para San José de Maipo"

2.- Memo N° 209 de fecha 10.04.2018 del Director de Aseo-Ornato y Movilización al Sr. Alcalde adjuntando Modificación de Ordenanza de Ferias Libres de la Comuna, para ser presentada al Concejo Municipal para su aprobación.

3.- Lo dispuesto por el Sr. Alcalde inserto en el documento precedente enviado al Secretario Municipal para presentar al Concejo Municipal.

4.- Certificado N° 029/2018 de fecha 16.04.2018 mediante el cual el Secretario Municipal, certifica que en Sesión Extraordinaria N° 50 de fecha 13 de Abril de 2018, el Concejo Municipal, aprobó por unanimidad de sus integrantes, la modificación de la Ordenanza Municipal de Ferias Libres de la comuna, la cual fue aprobada por Decreto Exento N° 633 de fecha 28.10.2016.

5.- Decreto Exento N° 022 de fecha 22.11.2006 mediante el cual se designa a Don Nolberto Sandoval Castillo, Secretario Municipal, Grado 8° E.U.M., a contar del 27.11.2006.

6.- Decreto Alcaldicio N° 761 del 06.12.2016, por el cual asume la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de la Comuna de San José de Maipo, don Luis Hernán Pezoa Álvarez, a contar del 06.12.2016 y por un período de cuatro años.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Teniendo presente las facultades que otorga la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, se dicta la presente Ordenanza.

**DECRETO:**

1.- **AUTORICÉSE** la modificación de Ordenanza Municipal de Ferias Libres de la Comuna, en lo siguiente:

**ARTÍCULO 5: Se modifica letra a) horario de instalación aumentando de 8:00 horas a 09:00 horas como horario tope quedando de esta forma:**

**ARTICULO 5:** En los días de funcionamiento de la actividad regulada por esta Ordenanza, los feriantes estarán sometidos a la siguiente normativa:

- a) Instalación de los puestos: Los comerciantes instalarán sus puestos entre las 06:00 y las 09:00 horas. Antes y después de ese horario, no podrá ingresar al recinto de la Feria ningún tipo de vehículo, tanto para descargar mercaderías como estructuras de la instalación del puesto.
- b) Venta a los usuarios: La actividad comercial propiamente tal se ejercerá entre las 9:00 y las 15:00 horas. Después de ese horario queda estrictamente prohibida la venta de cualquier producto al interior de la Feria.
- c) Desarme de puestos y desocupación de la calle de funcionamiento: Los feriantes deberán tener totalmente desarmados sus puestos y desocupadas las calles de funcionamiento a las 17:00 horas.
- d) Aseo y entrega de la calle de funcionamiento: El aseo de la calle de funcionamiento deberá realizarse a continuación de la desocupación y total retiro de los puestos de feriantes. Durante la jornada de aseo, queda prohibido el desplazamiento de vehículos ajenos a la actividad de aseo, por la referida arteria. La transgresión a cualquiera de estas obligaciones se considerará como falta grave y hará incurrir al titular del respectivo permiso en las sanciones que se señalan en el Artículo 37 de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 13: Se modifica quedando de esta forma:**

**ARTICULO 13:** Si la patente o permiso municipal no fuere pagada dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo respectivo, ésta será caducada automáticamente por la Dirección de Administración y Finanzas, mediante la gestión del correspondiente Decreto Alcaldicio. La Dirección de Administración y Finanzas remitirá a la brevedad los listados de patentes caducadas por falta de pago, a la unidad de fiscalización, con el fin de que los afectados hagan abandono inmediato de sus puestos y procedan a cerrarlos y procedan al reordenamiento de la feria. No se renovará ninguna patente de feria libre, mientras no se acredite documentadamente el pago de las multas que le hubieren sido aplicadas o el cumplimiento integral de los plazos convenidos del Convenio de Pago que se hubiera acordado con la Municipalidad. No obstante en casos justificados, previa evaluación de la comisión y Vº Bº del Sr. Alcalde, se podrá otorgar un nuevo plazo para mantener su patente o permiso municipal.

**ARTICULO 17: Se agregan más teléfonos en la letra a)**

- a) Contar con la correspondiente autorización sanitaria, a nombre del titular de la patente o permiso municipal;
- b) Llevar estampado en su parte exterior el número del rol de la patente, la feria a que pertenece y el siguiente mensaje "En caso de reclamo comunicarse con la Dirección de Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de San José de Maipo, teléfonos 226784900 / 226784923 / 226784924.

**TITULO V DE LOS RUBROS**

**ARTICULO 19: Se elimina límite en letras ll) y m) y se agregan las nuevas letras ñ); o) y p)**

- ll) Abarrotes
- m) Artículos de aseo y bazar
- ...
- ñ) Ropa nueva y usada
- o) Implementos deportivos
- p) Juguetes

**ARTÍCULO 23: Se agregan las letras c) y d) quedando de esta forma:**

**ARTICULO 23:** Los rubros comprendidos en las letras c); d); e) (excluye huevos) y l) del artículo 19, se expenderán única y exclusivamente en carros rodantes que cumplan con las exigencias establecidas en esta Ordenanza.

**ARTICULO 31: Se agrega la última frase luego de la palabra año ... si correspondiera, o en la fecha indicada por la unidad de Patentes Comerciales en el respectivo permiso quedando de esta forma:**

**ARTICULO 31:** El comercio materia de esta Ordenanza, estará afecto al pago del correspondiente derecho fijado en la Ordenanza Municipal sobre Derechos por Concesiones, Permisos y Servicios Municipales y los impuestos establecidos en la Ley de Rentas Municipales. Los referidos permisos deberán pagarse en los meses de Enero y Julio de cada año, si correspondiera, o en la fecha indicada por la unidad de Patentes Comerciales en el respectivo permiso.

**ARTÍCULO 39: Se modifica la cantidad de veces de la instalación de puesto o carro que produce efectos sancionatorios, quedando de esta forma:**

**ARTICULO 39:** La no instalación del puesto o carro injustificadamente por dos veces en un mismo mes, será causal suficiente para perder el lugar asignado, debiendo ubicarse al final de la feria. La no instalación injustificada por tres días en un mes, será causal suficiente de caducidad de la patente o permiso municipal. La justificación de la no instalación deberá avisarse dentro de las 48 horas a la comisión Alcaldía.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE LA PRESENTE MODIFICACION DE ORDENANZA A TODAS LAS DIRECCIONES Y UNIDADES MUNICIPALES, AL JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE SAN JOSÉ DE MAIPO Y A CARABINEROS DE CHILE, PUBLIQUESE; CUMPLASE, HECHO ARCHIVASE.



**NOLBERTO SANDOVAL CASTILLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**LUIS PEZOA ALVAREZ**  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN: DEPTO. FINANZAS; CONTROL INTERNO; ADMINISTRACION; OTROS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES, JUZGADO DE POLICIA LOCAL Y CARABINEROS DE CHILE, ARCHIVO.-

LPA/NSC/mfr

DECRETO EXENTO Nº 265.-/  
SAN JOSÉ DE MAIPO, 09 DE MAYO DE 2018.